



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 226 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 31 MAYO 2017

### VISTA:

La Resolución Directoral Ejecutiva N° 192-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 192-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 10 de mayo de 2017, se conformó el Comité de Entrega e Instalación de Terreno para dos proyectos de infraestructura de riego, que se van a ejecutar por contrata, considerados en el Decreto de Urgencia N° 004-2017, encontrándose el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL EL VADO CADMALCA ALTO, DISTRITO DE LAJAS – CHOTA – CAJAMARCA", conformado por los siguientes profesionales:

#### Titulares:

- Ing. Ruperto Pejerrey Campodónico – Presidente – Revisor de Expediente Técnico de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.
- Ing. Ernesto Contreras Ocampo – Miembro – Director Zonal Cajamarca
- Ing. Carlos Arauzo Díaz – Miembro – Especialista Infraestructura Rural.

Que, mediante Informe N° 216-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DZCAJ, la Dirección Zonal Cajamarca señala que en el apellido de uno de los miembros del Comité, existe un error en la escritura del mismo; por lo que, solicita la rectificación de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 192-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, a razón de que el apellido es AURAZO y no ARAUZO;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el error material en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 192-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, es posible rectificar de oficio, adoptando la formalidad del acto originalmente emitido, conforme a lo dispuesto en el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en tal sentido, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente para proceder a su rectificación;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección



Ejecutiva mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECTIFICAR** el error material incurrido en el primer artículo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 192-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 10 de mayo de 2017 en el extremo que menciona el apellido del Especialista Infraestructura Rural que conforma el Comité de Entrega e Instalación de Terreno del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVIIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL EL VADO CADMALCA ALTO, DISTRITO DE LAJAS – CHOTA – CAJAMARCA", que se van a ejecutar por contrata, considerados en el Decreto de Urgencia N° 004-2017, en los términos siguientes:

**DICE:**

Titulares:

- Ing. Ruperto Pejerrey Campodónico – Presidente – Revisor de Expediente Técnico de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.
- Ing. Ernesto Contreras Ocampo – Miembro – Director Zonal Cajamarca
- **Ing. Carlos Arauzo Díaz** – Miembro – Especialista Infraestructura Rural.

**DEBE DECIR:**

Titulares:

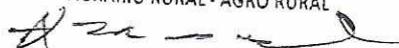
- Ing. Ruperto Pejerrey Campodónico – Presidente – Revisor de Expediente Técnico de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.
- Ing. Ernesto Contreras Ocampo – Miembro – Director Zonal Cajamarca
- **Ing. Carlos Aurazo Díaz** – Miembro – Especialista Infraestructura Rural.

**Artículo 2.-** Déjese a salvo las demás Disposiciones que contiene la Resolución Directoral Ejecutiva N° 192-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.

**Artículo 3.-** Notifíquese la presente resolución los miembros del Comité y a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL



Ing. Agr. Alberto Joo Chang  
Director Ejecutivo

